

*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*

ACUERDO N° 3 5 3 5

C.J. N° 136/10

LA PLATA, 10 de Mayo de 2011.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, a requerimiento de la Presidencia de la Corte, la Sra. Procuradora General ha dispuesto la devolución a esta sede de las presentes actuaciones.

Que al renovarse el estudio del extenso informe presentado por los agentes investigadores de la Secretaría de Control Judicial de este Tribunal (obran a fs. 2110/2227), se evidencia la existencia de hechos que, por su naturaleza, -de ser comprobados- constituirían graves irregularidades en el ejercicio de la magistratura por parte del denunciado.

Que por providencia del 23 de noviembre de 2010, se había dispuesto prematuramente el pase de las actuaciones a la Procuración General, cuando el referido informe no había sido aún debidamente elevado, desde la Secretaría respectiva, a la Presidencia de este Tribunal.

Que, por otra parte, el Capítulo I del Título II de la ley 13.661 "Normas de Procedimiento para el Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios" (con sus modificaciones por leyes 13.819 y 14.088), en particular los arts. 22 y 23 de dicha norma, autorizan a esta Suprema Corte de Justicia, a través del Ministro que ella misma designe, a actuar como denunciante y como acusador ante el jurado, según las especificaciones contenidas en los Capítulos II, III y IV del mismo Título.

Que las circunstancias del caso justifican hacer uso de esa excepcional prerrogativa.

**POR ELLO**, de conformidad con la mencionada normativa, la Suprema Corte de Justicia,

**ACUERDA**

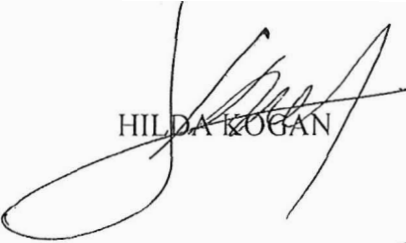
1°. Dejar sin efecto el pase de las actuaciones sumariales a la Procuración General, ordenado a fs. 2228.

2°. Disponer que sea la propia Suprema Corte de Justicia, en los términos de los artículos 22 y 23 de la ley 13.661, quien se constituya en parte denunciante y acusadora contra el magistrado, Dr. Julio César Palacios, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora.

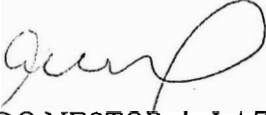
3°. Conforme lo prescripto en las citadas normas, designar –a los fines de formular la denuncia y de llevar adelante la acusación- al Señor Ministro de esta Suprema Corte, Dr. Eduardo Néstor de Lazzari.

4°. Autorizar al nombrado Ministro para llevar a cabo todas las actividades propias del cometido que se le asigna, así como aquellas investigaciones complementarias que resultaran relevantes para el mejor cumplimiento de la labor encomendada.

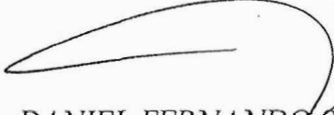
5°. Regístrese y comuníquese.



HILDA KOGAN



EDUARDO NESTOR de LAZZARI



DANIEL FERNANDO SORIA



JUAN CARLOS HITTERS



LUIS ESTEBAN GENOUD



RICARDO MIGUEL ORTIZ  
Secretario



EDGARDO ELÍASER CASAGRANDE  
Abogado Inspector  
Subsecretaría de Servicios Jurisdiccionales